

Reine Jiménez, don Manuel.  
 Ribas Ballester, doña Ana.  
 Ricart Miguez, don José.  
 Rivera Valle, don Rafael.  
 Rodríguez Fernández, don Angel.  
 Rodríguez Gabucio, don José Damián.  
 Rodríguez González, don José.  
 Rodríguez Muñoz, don José Manuel.  
 Ruiz Castillo, don Manuel.  
 Ruiz de Francisco, doña María Brigida.  
 Ruiz Masip, don Miguel.  
 Ruiz Núñez, don José Julio.  
 Sainz Ruiz, don José María.  
 Sanabria de Cea, don José Luis.  
 Sánchez y Fernández, don Tomás.  
 Sánchez Martín, doña Concepción.  
 Sánchez Muros, don Claudio.  
 Sanjurjo Castro, don Bernardo.  
 Santa María Pérez, doña Rosario.  
 Serrano Machado, don Alfredo.  
 Serrano Ortiz, don Emilio.  
 Soria Torres, don Joaquín.  
 Sospedra Puig, don Agustín.  
 Sus Montañés, don Jesús.  
 Teixido Marine, don Rafael.  
 Valle Gorgojo, don Higinio del.  
 Ventayol Cifre, don Bartolomé.  
 Vilarño Pintos, don Francisco Javier.  
 Viribay Abad, don Miguel.

Se declara provisionalmente excluido a Hernando Cantalejo, don Joaquín, por no haber presentado la instancia dentro del plazo señalado en la norma 3.ª, 6.ª de la convocatoria, y

a Pérez Labarta de Pablo, don Antonio, por no tener la titulación exigida en la norma 2.ª, apartado B) de la convocatoria, a quienes se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».  
 Lo que comunico a V. S.  
 Dios guarde a V. S.  
 Madrid, 9 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Subdirector general de Personal.

**RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal subalterno de este Organismo.**

Vacantes plazas de personal subalterno en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autónoma Organismo Central, de acuerdo con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6 2.º d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), se resuelve cubrir las de conformidad con las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

**I. Normas generales**

Se convocan nueve plazas de personal subalterno, adscritas inicialmente a los Centros y Servicios que a continuación se indican y para las funciones que igualmente se detallan:

Centro o Servicio	Población	Función	Número de plazas
Oficina de Publicaciones	Madrid	Vigilante nocturno	1
Delegación del Consejo	Barcelona	Subalterno	2
Delegación del Consejo	Sevilla	Subalterno	1
Secretaría del Patronato «Pelayo»	Madrid	Subalterno	3
Secretaría General	Madrid	Subalterno	1
Escuela Estudios Hispano-Americanos	Sevilla	Celadora	1

Las plazas objeto de este concurso-oposición estarán sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como lo señalado en el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios conforme se detalla en la base 6.

**II. Requisitos**

**2.1. Generales.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes femeninos deberán tener edad de veintiún años cumplidos y no haber alcanzado los cincuenta, considerando condiciones preferentes las que figuran en el artículo 4 de la Ley 56/1967, de 22 de julio.
- Poseer el certificado de enseñanza primaria.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local o comprometerse a cesar dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de personal femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentación.

**2.2. De orden personal.**

Se tendrán en cuenta como méritos los siguientes:

- Tener conocimientos de mecanografía.
- Haber prestado servicios a la Administración Institucional en Centros de Investigación de reconocida solvencia.

**III. Solicitudes**

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, en la que hará constar:

- Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad.
- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Indicar la plaza a la que se desea concursar entre las que se detallan en la base 1 de la convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, núm. 117, Madrid-6), si bien podrá llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, para que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si así no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

**IV. Admisión de candidatos**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas publicará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar esta oposición será designado por la Comisión Permanente del C. S. I. C., como Órgano del Gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, y serán designados entre funcionarios de las Escalas de Técnicos de Gestión y administrativos del Organismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, la hora y lugar de presentación de los candidatos. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y a la presentación de los opositores se hará un único llamamiento. El orden de actuación de los aspirantes admitidos será el que corresponda a la Resolución por la que se publique la lista de admitidos.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento durante la celebración de las pruebas, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas.

Los ejercicios de la oposición consistirán en:

- Escritura al dictado, de un texto en español, con una duración máxima de diez minutos.
- Nombres de aritmética y operaciones elementales, con números enteros y decimales, con una duración máxima de cuarenta y cinco minutos.
- Conocimiento de la organización del C. S. I. C., conforme al programa que se publica como anexo a esta convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

Realizados los ejercicios anteriores, los aspirantes que alegaron poseer conocimiento de mecanografía, realizarán una prueba práctica, consistente en copiar durante diez minutos a una velocidad mínima de 100 pulsaciones por minuto del texto que facilitará el Tribunal en este momento.

Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica.

#### VII. Calificación de los ejercicios

La calificación de los ejercicios se hará asignando de cero a diez puntos en cada una de las pruebas de que consta la oposición.

No podrán ser aprobados los que obtengan cero puntos en algunos de los grupos de la oposición, ni los que obtengan una puntuación media inferior a 15 puntos.

La calificación de los méritos alegados por los opositores se hará con el siguiente criterio:

Los conocimientos de mecanografía se valorarán con tres puntos si el aspirante alcanza una velocidad entre 100 y 120 pulsaciones, calificándose con un punto más si sobrepasa dicho límite.

Los servicios prestados a la Administración, en Centros de Investigación de reconocida solvencia, debidamente justificados, serán valorados con un punto por cada año de servicios.

#### VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del C. S. I. C. para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

#### IX. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### X. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, subalternos del dicho Organismo, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos terceros.

#### XII. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1972.—El Presidente, José Luis Villar Palasi.

#### ANEXO

##### TEMARIO DE ORGANIZACIÓN

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Misiones.
- Los Organismos Autónomos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Organización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Patronatos que componen el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y especialidades de los mismos.
- Principales Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer dos plazas de Ingeniero Agrónomo en la plantilla del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se hace público el resultado del mismo.*

El Tribunal constituido para juzgar el concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero Agrónomo de la plantilla del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en su reunión del 18 de mayo de 1972, otorgó a los aspirantes admitidos que a continuación se expresan las puntuaciones que por orden de mayor a menor se detallan:

Don Enrique Alcaraz Jiménez: 19.  
Don Heliodoro Pérez Carbonel: 12,7.